

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIÓN		Emisión:	28/12/2018
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			Código:	E-GPE-FO15
			Versión: 01	
			Fecha:	12/08/2020
			Consecutivo:	056
		Página:	1 de 3	

RESOLUCION No. 056
(Agosto 12 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CRÉDITO DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -IMEBU-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los literales A y G del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal 030 de diciembre de 2002, y artículo 2 del Acuerdo de Consejo Directivo 002 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – en adelante IMEBU-, fue creado mediante el Acuerdo No. 030 del 19 de diciembre de 2002, y se encuentra adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

Que el Acuerdo Municipal en cita dispone en su artículo 2 y siguientes que la misión institucional del IMEBU es la consolidación de la calidad de vida de las familias Bumanguesas a través del fomento empresarial y las alternativas de empleo.

Que mediante Acuerdo No. 02 del 19 de junio de 2018, el Consejo Directivo del IMEBU crea el reglamento del Fondo de Fomento y Crédito de apoyo del instituto.

Que el mencionado Acuerdo del Consejo Directivo en su artículo 2, establece que el Director General deberá adoptar mediante acto administrativo las Políticas de crédito del IMEBU.

Que es de público conocimiento que la humanidad afronta la Pandemia del COVID-19, lo que ha significado no solo el confinamiento obligatorio de la población sino también la parálisis de toda la dinámica económica del Mundo, situaciones que han repercutido fuertemente en nuestro país y en particular en nuestra ciudad.

Que se hace necesario a través de acto administrativo, adoptar las nuevas políticas de crédito que como novedad crearán tres líneas de crédito especiales denominadas de la siguiente manera:

1. LINEA ESPECIAL POLLO SEMICRIOLLO: PARA FORTALECIMIENTO DE UNIDADES FAMILIARES PARA LA CREACIÓN DE UN GALPÓN PARA LA CRÍA Y LEVANTE DE POLLO SEMI CRIOLLO.
2. LINEA DE MICROCRÉDITO INDIVIDUAL DIRIGIDA A POBLACIÓN JOVEN.
3. LÍNEA DE MICROCRÉDITO INDIVIDUAL DIRIGIDA A POBLACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA.

Que las citadas líneas de crédito procuran fortalecer el proceso de reactivación económica de conformidad con la planeación estratégica del IMEBU para el 2020-2023, dando así inicio a la estructuración de líneas especiales de crédito poblacionales y sectoriales, las cuales ofrecen condiciones favorables de crédito para afrontar la crisis generada por la Pandemia.

Que las citadas líneas especiales de crédito nacen en el marco de la crisis económica generada en la Pandemia pero que tienen vocación de adoptarsen de manera permanente

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIÓN	Emisión:	28/12/2018	
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		Código:	E-GPE-FO15	
		Versión: 01		
		Fecha:	12/08/2020	
		Consecutivo:	056	
		Página:	2 de 3	

al constituirse en compromisos asumidos por el Estado en virtud de marcos normativos vigentes¹.

Que si bien cada operador adoptará una línea de crédito especial, se facilitará que cualquiera de los operadores puedan a su vez adoptar las otras líneas de crédito especiales, para lo cual se deberá formalmente presentar ante la Subdirección Técnica la solicitud y de ser viable técnica, financiera y jurídicamente se producirá el respectivo ajuste en la política de crédito.

Que la norma MIPG – Decreto 1499 de 2017 (Deroga la norma GP1000) e ISO 9001, hoy día la matriz normativa de las entidades públicas en materia de calidad e integra en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual se articula también con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998. En concordancia con lo anterior, el IMEBU adopta mediante resolución 032 del 2018, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del IMEBU, y en el proceso de implementación de sus dimensiones y las respectivas políticas de gestión y desempeño, dentro de las cuales se encuentra la POLÍTICA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, en el marco de la cual se requiere adoptar la actualización de políticas que regulan los créditos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga IMEBU.

Que el día 12 de agosto de 2020 se llevó a cabo sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en el cual se aprueban las actualizaciones a las políticas de crédito del Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del IMEBU aplicables a los convenios suscritos antes de la reglamentación del fondo y aquellos suscritos una vez este fue reglamentado (a partir del 2018). Estos documentos fueron validados y aprobados por unanimidad por los miembros del comité de gestión y desempeño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el documento **E-GPE-DT15 POLÍTICAS DE CRÉDITO Y REGLAMENTO DE MICROCRÉDITO- CONVENIOS ANTES DEL 2018 VERSIÓN 4**, que fue sujeto de actualización a partir de la emergencia económica generada por el covid-19 y que fueron aprobados por los miembros del Comité de Planeación y Gestión MIPG, y derogar la versión No. 3 adoptada mediante Resolución No. 042 del 14 de Abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar el documento **E-GPE-DT04 POLÍTICAS DE CRÉDITO – CONVENIOS 2018 EN ADELANTE, VERSIÓN 5**, que fue sujeto de actualización a partir de la emergencia económica generada por el covid-19 y que fueron aprobados por los miembros del Comité de Planeación y Gestión MIPG, y derogar la versión No. 4 adoptada mediante Resolución No. 042 del 14 de Abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo y los documentos adoptados los cuales hacen parte de la misma, a los Operadores Financieros de Crédito que actualmente tienen suscritos contratos o convenios con el IMEBU, de manera electrónica de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del decreto 491 de 2020.

¹ Para el caso de la Mujer cabeza de Familia: Artículo 15 de la Ley 82 de 1993, Modificado por la Ley 1232 de 2008. Literal B del Artículo 20 de la Ley 82 de 1993 Modificado por la Ley 1232 de 2008, artículo 13. Para el caso de la Juventud la Ley 1622 de 2013, denominado Estatuto de la Ciudadanía Juvenil, en concordancia con la Ley 1780 de 2016 por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.



	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIÓN		Emisión:	28/12/2018
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			Código:	E-GPE-FO15
			Versión: 01	
			Fecha:	12/08/2020
			Consecutivo:	056
	Página:	3 de 3		

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de agosto de 2020.


ISABEL CRISTINA RINCON RODRIGUEZ
Directora General IMEBU

Elaboró y Revisó aspectos jurídicos:
Roberto Pablo Beltrán Flórez
Asesor Jurídico.
Elaboró y Revisó aspectos Técnicos:
Deicy Hernández Gama